



| | |
|----------------|--|
| RADICADO | 05-893-40-89-001- 2017-00078 -00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA |
| DEMANDANTE (s) | EMPRESA AGUAS Y ASEOS DE YONDÓ S.A. E.S.P. |
| DEMANDADO (s) | PANTALEONA CARPIO CAMPOS |
| ASUNTO | REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE |
| AUTO | No. 704 |

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Nueve de agosto de dos mil veintiuno

Aunque por auto del 14 de enero de 2020 se aceptó la renuncia del poder presentada por el abogado que representaba a la demandante, se observa que no hubo pronunciamiento con respecto a las constancias de notificación obrantes a folio 29.

Pues bien, revisada la documentación referida se encuentra que es necesario requerir a la parte demandante para que aporte el citatorio remitido a la demandada, conforme lo dispone el artículo 291, numeral 3, del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 087, fijado hoy 10 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ
SECRETARIO